

fin último, se sanciona con el deber impuesto á todos de respetarse mutuamente el uso de los medios relacionados con tal fin, y así cumplen su destino.

Clasificación de los deberes.—Todos los deberes ú oficios del hombre, se refieren al cumplimiento del orden moral constituido por Dios: este orden se compone y resulta de las relaciones morales que, acomodadas á la naturaleza humana y procedentes de la ley divina, afectan al hombre en cualquiera de los múltiples conceptos en que dentro de este orden se le puede considerar; estas relaciones son, unas, de *dependencia* inmediata de Dios como Creador y Señor suyo; otras, de *igualdad* entre sus semejantes, hermanos en naturaleza, origen y fin con los que viven en sociedad; y otras, de *superioridad* sobre los demás seres á él subordinados.

Los actos con que el hombre ha de llenar las exigencias de estas distintas relaciones, han de corresponder, como es patente, á la respectiva índole de aquéllas, y en estos actos consiste el cumplimiento de los deberes por ellas al hombre impuestos; teniendo esto á la vista, es facilísimo hacer, si no quedara hecha, la clasificación de los deberes, que, como se deduce, son para *con Dios, para consigo mismo, para con sus semejantes, y de su orden para con los seres inferiores*. La multiplicidad de los deberes del hombre, tiene, además, otra razón; pesan sobre él como *sustancia*, y de aquí el de propia conservación: como *animal*, y de aquí el de la

conservación de la especie, su procreación y educación; como *racional*, y de aquí la adoración de su Dios, su Creador y su fin: y como *social*, y de aquí los que le ligan para con sus semejantes (1.^a, 2.^a, q. 94, a. 2.^o y 3 c.).

La importancia de estos deberes se mide y toma de la fuerza y necesidad de las relaciones que establecen; por eso son más apremiantes los que tenemos *erga Deum*, porque las relaciones que á Él nos unen son fundamentales, necesarias como Creador y conservador nuestro, por las leyes físicas, filosóficas, lógicas, y morales. Los del segundo lugar, merecen preferencia sobre los del tercero, porque es más fuerte el vínculo de identidad que el de semejanza, que nos une á nuestros semejantes. El Apóstol nos dió una fórmula sintética y gráfica de los deberes, diciendo que vivamos *justa, sóbria y piadosamente*, comprendiendo así las tres clases de deberes (Ad. Ephesios, c. 2.^o, v. 11), para con el prójimo *justa*, para con nosotros *sóbria*, y para con Dios *piadosamente*.

Los deberes para con Dios, faltan á la razón *de justicia*, porque les falta la razón de igualdad; pero no á la razón *de debido*, como diremos en la justicia, lec. 15, pues más debemos á Dios que á nadie, y jamás podremos pagarle todo; y por eso decía el salmista, *¿quid retribuam Domino pro omnibus, que retribuit mihi?* de aquí puede inferirse que no corresponde á la justicia todo lo honesto y todo acto moralmente bueno con que el hombre concurre al orden del universo,

v. gr., deberes evangélicos, y obras de misericordia; sin embargo, conviene presentar el cuadro completo de los deberes del hombre; por otra parte, los deberes para con Dios son la base de todos los demás, así como de todos los derechos, que serían meros vínculos humanos, separados de su verdadera fuente. Además Santo Tomás dice, que debemos á Dios lo que le quitamos de su derecho, que es el que hagamos su voluntad de cumplir sus preceptos; por consiguiente, el ir contra el derecho de Dios, es una injusticia, y bajo este aspecto pertenece á la justicia; por último, al que hace bien, se le debe gratitud, y al constituido en dignidad, respeto y cierta manera de culto; luego á Dios, por estos dos conceptos, y por ser el autor del orden y nuestra felicidad, le debemos gratitud, honor, veneracion y culto; por eso la religion ha sido siempre considerada como la más firme base de la justicia, y destruida la religion y la piedad, la fé, la sociedad y la eminente virtud de la justicia se desvanecerían, dijo el orador romano, y por eso le debemos á Dios culto y honor; por consiguiente si como afirman Santo Tomás (1.^a 2.^a, q. 94, a. 3) y Suarez (de legib. lib. 2, cap. 7, núm. 12) que todas las virtudes son objeto de la ley natural, porque en todas ellas se encuentra la razon de *debido*, y de todas resulta la cabal rectitud del hombre y el modo recto de obrar, tanto en orden así como en orden á los demás, no hay razon para excluir los deberes para con Dios de este estudio;

y con más razon cuando del cumplimiento de ellos resulta el orden universal de la justicia (Soto de just. et jur. lib. 3, q. 1, art. 4).

Luego la religion católica sobre ser la base, es auxiliar poderosísimo del Derecho, porque como tiene un conocimiento más completo de Dios, fundamento del Derecho y del deber, el amor hácia el mismo, como término y fin del hombre, es más pronunciado; así es que las relaciones sociales han estado siempre al nivel de las creencias acerca de la Divinidad: la sociedad moderna, incrédula ó indiferente por no decir atea, como sucede en muchas asociaciones, niega de hecho la existencia del Derecho, como los colectivistas, que no quieren divinidad, ni gobiernos, ni familia, ni propiedad; pues de la autonomía de la razon y de la independencia de la misma de Dios, sale y se desprende naturalmente la autonomía de la razon del hijo contra la autoridad paterna, la autonomía de los obreros contra el capital, en las *huelgas*: la autonomía de los ciudadanos contra el orden, por medio de los pronunciamientos; la autonomía de los que no tienen contra la propiedad, por medio del socialismo; y de la falta de los delitos religiosos en los códigos, saldrá pronto la negacion de los políticos y comunes.

Los deberes del hombre consigo mismo, aunque no en sentido propio, revisten de algun modo la razon de justicia, pues aunque es *ad alium* esta virtud y exige diversidad de supuestos, sin embargo, por cierta analogía y metáfora

se toman en el hombre las partes y sus principios de operaciones como diversos y distintos agentes, v. gr. la razón, las pasiones que deben someterse á aquellas, atribuyendo así á las partes del hombre lo que conviene á este, y en este supuesto hay justicia en un sentido metafórico, porque el derecho que tenemos en nuestras facultades, no es perfecto, porque solo administramos ó usufructuamos la vida en nombre de Dios, á quien pertenecemos, y de esta manera nacen los deberes que tenemos para con nosotros, y por una ficción, consideramos al hombre prójimo de sí mismo, *proximus sum egomet mihi* (Soto, de just et j. art. 4, q. 1.ª, lib. 3.º); «*homo sum, et nihil humani a me alienum puto*», dijo Terencio.

Deber jurídico *erga alios*, es la necesidad moral de hacer ú omitir lo que el orden de las relaciones naturales á la sociedad exige que haga ú omita, y estos deberes, como son relativos al derecho subjetivo activo de otro, se dividen de una manera análoga al derecho subjetivo: así son 1.º *absolutos* y *relativos*, según que proceden directamente de la naturaleza humana sin estar sujetos á instituciones, hechos, ó pactos humanos, ó proceden de estos pactos convencionales: los primeros son necesarios para la subsistencia de la sociedad, y los otros, sin ser de necesidad, son convenientes para su progreso y perfección; los primeros son de estricta justicia, de donde se derivan los preceptos *no ofendas á nadie*, que se refiere á los hombres como á iguales, y *á cada uno lo suyo*, que

se refiere á los hombres como individuos y como desiguales. Los absolutos tienen lugar en todos los momentos, y pueden ser perfectos ó imperfectos: los primeros pueden ser exigidos por la ley humana, y por eso se les llama legales: los segundos proceden no de esta ley, sino de la honestidad y de cierta decencia, y no son exigibles más que en necesidad extrema, v. gr., perfectos los que nacen de los contratos, de la familia y de la sociedad política; imperfectos las obras de misericordia. La razón de ser unos perfectos y otros imperfectos, es porque aquellos se fundan en la justicia estricta, y sin esta no puede conservarse la sociedad; y porque en los perfectos aparece claramente el sugeto á quien se debe, y no en los imperfectos, en los cuales el sugeto del Derecho ó acreedor, no es evidente por depender de muchas circunstancias aquel derecho, ignorados por el deudor.

Los hipotéticos, son las acciones ú omisiones á que estamos obligados para con el prójimo, en virtud de algún hecho propio ó ajeno, lícito ó ilícito, v. gr.: contratos ó delitos: tanto los absolutos como los hipotéticos, son comunes á todos los hombres en general. Y hay otros deberes relativos á los diversos estados de los hombres en sociedad, y estos pueden ser naturales ó positivos, según que nacen de la ley natural ó positiva; y de aquí el tratado de las obligaciones. Deberes de humanidad ó de ilesa utilidad, porque son útiles al que los pide,

y no molestan al que los cumple, y deberes de beneficencia, que no pueden cumplirse sin molestia.

Los irracionales no son sugeto de Derecho y de Deber del mismo modo que los racionales: aunque los racionalistas y panteistas, y otros, creen que los animales son sugeto de Derecho y de deber, fundándose en que son manifestaciones necesarias de la divinidad é hijos de Dios, y en que tienen alma racional, en que son nuestros progenitores y nosotros no tenemos derecho de tratarlos con crueldad, sin embargo, nosotros, de acuerdo con la filosofía y la religión, no podemos admitir estas teorías evolucionistas panteistas, ni las modas de la sociedad moderna, que funda casas para atender á las enfermedades y achaques de los animales, como el catolicismo las fundó para atender á las necesidades humanas permanentes.

PRIMERO. Porque siendo el derecho y el deber recíprocos, se seguiría que los brutos tendrían derechos sobre nosotros y no deberes en nuestro favor, siendo así de mejor condicion que nuestros semejantes.

SEGUNDO. Porque siendo el Derecho y el deber una relacion moral, esta solo puede existir entre seres inteligentes y libres, para que la conozcan y cumplan conscientemente, y los brutos carecen de entendimiento y razon, segun nos dice el Salmo 31, «no querais haceros como el caballo y el mulo, que no tienen entendimiento»; tambien demuestra la experiencia y la

historia que no tienen razon, «porque no obran, dice Santo Tomás, cosas diversas y opuestas, de la manera que lo ejecutan los seres libres é inteligentes, sino que siempre obran como impulsados por la naturaleza á operaciones determinadas y uniformes en su especie; así vemos que toda golondrina edifica el nido de la misma manera»; y por esta razon no existe la historia de las artes, ciencias, progresos, descubrimientos y máquinas de los animales, como existe la de los hombres y sus prodigiosos descubrimientos.

Los brutos, por otra parte, solo conocen las cosas singulares y corpóreas, y no las incorpóreas y universales, v. gr., no tienen ideas de lo que es la sustancia, el ente, las causas, la sabiduría, la verdad y certeza, vicio ni virtud, ni se conocen á sí mismos; mientras los hombres se conocen á sí mismos y conocen que entienden y quieren (Suma. contra. gent., lib. 2, capítulo 66); por esa razon se les puede llamar hijos de Dios, por ser imágenes y semejanzas suyas, y haber sido adoptados en el orden sobrenatural de la gracia; y nada de esto conviene á los animales, ni en sentido metafórico.

TERCERO. Porque, como enseña la filosofía y la religión, todos los brutos, con los demás seres, por providencia divina, fueron ordenados al bien y servicio del hombre, á quien hizo rey de la creacion y dominador de todos los seres, segun dice la Escritura, «*omnia subjecisti sub pedibus ejus*», y lo constituyó sobre las obras de

sus manos; los seres imperfectos son por y para los perfectos, y de aquí que todos los animales son para el hombre: por esta razón dijo Dios á Noé (Gen. cap. 9.) al salir del Arca, «todo lo que se mueve y vive os servirá de alimento»; y para poder servir de alimento al hombre, es preciso matarlos. La filosofía pagana conoció esta misma verdad, y así dijo, por boca de Aristóteles, que las yerbas eran para los animales, y otros frutos de la tierra y los mismos animales para el hombre, el cual los utiliza para su alimento y vestido; y que el fin de todos los animales, es el mismo hombre, por ser el más perfecto de todos.

Platon, hablando del sujeto del Derecho, dice: «solo el hombre conoce el Derecho y á Dios»; y Aristóteles dice: «no puede existir Derecho entre quienes no existe ley, ni justicia, ni injusticia, y los animales son incapaces de ley moral y de injuria, porque carecen de inteligencia y voluntad para obligar á los demás al cumplimiento de deberes que no conocen, y así no pueden ceder su derecho ó renunciarlo: el derecho supone la libre dirección ú ordenación de las cosas al fin último, y ésta solo los seres libres la pueden hacer, no los irracionales, que son solo medios para que consigan su fin los seres libres, razón final del universo visible, así como Dios es la razón final del hombre; por consiguiente, en donde no hay libertad, señorío, mérito, ni demérito, no puede haber derecho ni deber, porque no

conocen el orden moral de donde emanan aquellos.

Además, para la existencia del Derecho subjetivo, hemos dicho que se necesita una *inteligencia*, que conozca el orden de obligación de donde se deriva aquel; *una voluntad*, que lo ejecute y cumpla eligiendo libremente los medios; y *un poder externo*, que lo haga cumplir; es así que entre los animales y el hombre no se encuentran esas tres nociones, luego no hay Derecho entre ellos.

Al definir la justicia, diremos que *jus suum*, su derecho, es su objeto, la materia sobre que versa; por consiguiente, el que no pueda decir «esto es mio», «esta es mi propiedad», no puede ser sujeto del Derecho, como sucede á los animales, que no tienen derecho ni propiedad; esta cuestión se roza con la de filosofía titulada «alma de los brutos».

Esta doctrina es la verdad científica, sin que por esto afirmemos que haya derecho á tratar á los irracionales cruel y bárbaramente; al contrario, antes de existir las sociedades benéficas y protectoras de animales y plantas, ya la Religión Católica había prohibido abusar de los animales y tratarlos cruelmente, pues nos los concedió Dios para nuestro uso como medios legítimos de satisfacer las necesidades, y no para que abusáramos, y si lo hacemos, faltamos á los deberes que tenemos para con Dios, que es el Señor de todos los seres, y nos los concedió para nuestro provecho, y en este

sentido decimos que, *en su orden*, tenemos deberes para con los animales, no en ningun otro; finalmente, la crueldad y fiereza con los animales, v. gr., matar al ave que cría, redundaría en nuestro perjuicio, disminuyendo el número de animales y nuestro alimento; en esto se funda la prohibicion de cazar y pescar en las épocas llamadas de *veda*, y en todas con ciertos instrumentos, medios ó artificios, para que no se extingan las especies.

Si esto sostenemos relativamente á los animales, con mayor razon lo haremos con los demás séres inferiores y con la naturaleza universal, que no son nuestros hermanos, porque para la filiacion se requiere procedencia conforme á la semejanza en una misma naturaleza específica; y estos séres inferiores, y la naturaleza universal, solo son semejanzas remotas nuestras, y así no se pueden llamar hijos de Dios como el hombre, que fué hecho á imágen y semejanza de Dios, por su inteligencia y voluntad.

El P. Soto trata magistralmente esta cuestion (a. 2, q. 1.^a lib. 4), y se funda para negar el derecho á los irracionales: 1.^o en que carecen de razon, y por eso no pueden ser dueños de sus propias acciones, y menos de las cosas externas, cuyo dominio se funda en aquellas; 2.^o en que no fueron creados á imágen y semejanza de Dios, como el hombre, á quien constituyó rey de la creacion; 3.^o en que tener el dominio de una cosa, es usar de ella; y usar

es propio de la razon, porque *usar*, es ordenarla al fin, que no conocen los brutos, ni obran por razon del fin.

Así que sostiene (en la q. 1.^a, lib. 5.^o) que es lícito matarlos para nuestro provecho y alimento, y decir lo contrario, es resucitar la herejía de los maniqueos, que creían que no era lícito matarlos, porque sus almas eran miembros de Dios, herejía que fué impugnada por San Agustin, (lib. 1.^o de *Civit*).

Del deber nace la obligacion humana procedente del orden social, de la naturaleza humana social y limitada, de la tendencia á la felicidad, creando nuevas relaciones entre los hombres para poder satisfacer sus necesidades; entre el deber y la obligacion, hay la misma relacion que la que hay entre el Derecho en general, comprendiendo el natural y el humano; y por eso la obligacion es una derivacion, una consecuencia, un efecto del deber en el orden social.

La obligacion puede ser, por su origen y fundamento, familiar político-social y privadas determinadas, segun proceden de la familia, del Estado de que formamos parte, ó de los actos propios personales lícitos ó ilícitos, contratos y delitos.

